

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio nueve(9) de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral.

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 112.914 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folio 2 del expediente físico.

En consecuencia, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** a través de su apoderado especial contra la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC –CAXDAC**, la persona natural **JUAN RAÚL MORENO RESTREPO**.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al Representante Legal de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC –CAXDAC**, y la persona natural **JUAN RAÚL MORENO RESTREPO**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.o.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

47ee993689c798236cf03570af28ad032fff80de46741f3db211a20f8bd8b551

Documento generado en 09/06/2021 02:11:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**